

ADENDA NÚMERO TRES AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

NOSOTROS: Por una parte **FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN**, mayor de edad, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de su documento único de identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL** que en adelante se denominará **EL FONDO**, en mi calidad de Coordinador del Consejo de Administración del mismo y por lo tanto su representante legal, personería que es legítima y suficiente y que acredito por medio de la documentación siguiente:

a) La Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, contenido en Decreto Legislativo número seiscientos cinco de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número noventa, tomo trescientos cuarenta y tres, del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual en el artículo tres establece que la administración del Fondo estará a cargo de un Consejo de Administración, cuya representación legal será ejercida por el Coordinador del Consejo, quien puede intervenir en los actos y contratos que el Fondo celebre, así como las demás actuaciones judiciales o administrativas en que el Fondo tuviere interés; b) el Reglamento de la Ley del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL para la Ejecución del Área de Alimentación Escolar, contenido en Decreto Ejecutivo número diez, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y uno, tomo trescientos cuarenta y seis, del veintiocho de febrero de dos mil; c) Diario Oficial número ciento cuarenta y tres tomo cuatrocientos cuatro, de fecha siete de agosto de dos mil catorce, en el cual aparece publicado el Acuerdo número doscientos diecisiete de la Presidencia de la República, emitido en Casa Presidencial, en el cual consta el nombramiento del suscrito como Coordinador del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, a partir del día treinta de julio de dos mil nueve; d) Certificación del Punto dieciséis del Acta Número doscientos cincuenta y cinco de sesión del Consejo de Administración del Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL, expedida por el Coordinador del referido Consejo, de la que consta que en la sesión celebrada el día treinta de noviembre de dos mil quince, se autorizó al Coordinador del Consejo de Administración FANTEL para que firme la presente Adenda al "Convenio de Servicios para la Ejecución del Proyecto de Alimentación Escolar dos mil doce- dos mil catorce, entre el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL-FANTEL y el Ministerio de Educación", correspondiente a dicho proyecto; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de Mejicanos, actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, en calidad de Ministro de Educación, tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Seis, de fecha Uno de Junio de Dos Mil Catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha Uno de Junio de Dos Mil Catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los Artículos Ciento Cincuenta y Nueve y Ciento Sesenta y Dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrar a partir del Uno de Junio de Dos Mil Catorce, como Ministro de Educación, al Ingeniero **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el Uno de Junio de Dos Mil Catorce, por el señor **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folios tres vuelto, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al Ingeniero **CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES**, como Ministro de Educación, en el municipio de San Salvador, Casa Presidencial,

el día Uno de Junio de Dos Mil Catorce y que en adelante se denominará la Entidad Ejecutora; en las calidades en que actuamos **CONVENIMOS** en otorgar la presente **ADENDA NÚMERO TRES AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce suscribimos el **CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**
- II. Que el convenio tiene por objeto establecer las condiciones necesarias, para la puesta en operación de todas las actividades y condiciones que viabilizarán la estrategia de inversión en el área de Alimentación Escolar.
- III. Que el día nueve de agosto de dos mil trece, se suscribió **ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la cual las partes acordaron entre otros puntos la incorporación de once mil setecientos cuarenta y cinco (11,745) estudiantes de treinta y siete (37) centros de educación media de complejos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal de los departamentos de Chalatenango y Morazán al programa de refrigerio escolar; también las partes acordaron para el año 2014 la incorporación de noventa y un mil doscientos cuarenta y uno (91,241) estudiantes de doscientos ochenta y tres (283) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales de área rural y urbano marginal del departamento de Ahuachapán al programa de refrigerio escolar.
- IV. Que el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, se suscribió **ADENDA NÚMERO DOS AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la cual las partes acordaron entre otros aspectos, dotar de alimento en crudo para los días lectivos según clausula sexta del convenio, la distribución del programa de refrigerio escolar para ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho (182,988) estudiantes de un mil dieciocho (1,018) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal de los departamentos de Ahuachapán, Chalatenango y Morazán, para el año 2015-2016, juntamente con el nuevo plan de trabajo y sus desembolsos.
- V. Que en sesión doscientos cincuenta y tres del Consejo de Administración de FANTEL, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil quince, se aprobó la incorporación del departamento de Cabañas en la ejecución del programa de Alimentación Escolar financiado por FANTEL.
- VI. Que en sesión doscientos cincuenta y cinco del Consejo de Administración de FANTEL, celebrada el 30 de noviembre de dos mil quince, se aprobó la incorporación de cuarenta y un mil doscientos treinta (41,230) estudiantes de doscientos sesenta y dos (262) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal del departamento de Cabañas al programa de refrigerio escolar, para el año 2016.

- VII. Que, además, es necesario modificar el Convenio en referencia, a efecto de aprobar la distribución del programa de refrigerio escolar para doscientos veinticuatro mil doscientos dieciocho (224,218) estudiantes de un mil doscientos ochenta (1,280) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal de los departamentos de Ahuachapán, Chalatenango, Morazán y Cabañas para el año 2016, juntamente con el nuevo plan de trabajo y sus desembolsos.
- VIII. Que el monto del Convenio no será modificado debido a que hay un ahorro en el mismo de QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$574,335.62) y con los recursos con que se cuenta es posible atender a los cuarenta y un mil doscientos treinta (41,230) estudiantes de doscientos sesenta y dos (262) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales del área rural y urbano marginal del departamento de Cabañas.
- IX. Que debido a lo anterior, se ha advertido la necesidad de dar continuidad a las actividades que se han desarrollado en el marco del citado Convenio, siendo necesario para ello modificar el destino de los fondos del mismo a fin de formalizar la intención de las autoridades suscriptores del presente instrumento.

POR TANTO:

En virtud de las consideraciones antes expuestas, las partes acordamos emitir la ADENDA NÚMERO TRES AL CONVENIO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2012-2014 ENTRE EL FONDO ESPECIAL DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA PRIVATIZACIÓN DE ANTEL - FANTEL Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en su cláusula Sexta, a la cual a partir de la suscripción del presente instrumento, se le adicionan los términos que se relacionan a continuación:

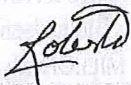
SE MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA QUE EN EL CONVENIO ESTÁ REDACTADO ASÍ:

CLÁUSULA SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS: Los fondos asignados para el periodo dos mil quince dos mil dieciséis, de conformidad a la Cláusula Quinta, deberán ser destinados para dotar de refrigerio escolar, consistente en alimento en crudo a ciento ochenta y dos mil novecientos ochenta y ocho (182,988) niños y niñas de educación básica y media de un mil dieciocho (1,018) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales ubicados en los Departamentos de Ahuachapán, Chalatenango y Morazán de la República de El Salvador, de la siguiente forma: a) Para el año dos mil quince la cantidad de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,078,966.34) la cual será utilizada para dotar de un refrigerio escolar a los estudiantes de los Departamentos de Ahuachapán, Chalatenango y Morazán, por un período de entre ciento cinco (105) a ciento treinta y cinco (135) días lectivos del año dos mil quince (2015); b) Para el año dos mil dieciséis (2016) la cantidad de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,078,966.34) con los cuales se dotará de refrigerio escolar por un periodo de ciento cinco (105) a ciento treinta y cinco (135) días lectivos del año dos mil dieciséis (2016); mediante la modalidad de adquisición y distribución de alimentos en crudo por el Ministerio de Educación, atendándose a los centros educativos beneficiados a un costo promedio por ración de **CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$0.14)**; en caso de ser insuficientes estos fondos, el MINED se compromete a aportar la diferencia que sea necesaria, de acuerdo a las disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

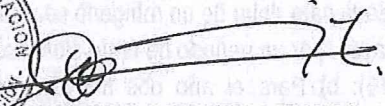
SUSTITUYÉNDOSE POR LA SIGUIENTE:

CLÁUSULA SEXTA: DESTINO DE LOS FONDOS: Los fondos asignados para el periodo dos mil quince - dos mil dieciséis, de conformidad a la Cláusula Quinta, deberán ser destinados para dotar de refrigerio escolar, consistente en alimento en crudo a doscientos veinticuatro mil doscientos dieciocho (224,218) niños y niñas de educación básica y media de un mil doscientos ochenta (1,280) centros escolares, complejos educativos e institutos nacionales ubicados en los Departamentos de Ahuachapán, Chalatenango, Morazán y Cabañas de la República de El Salvador, de la siguiente forma: a) Para el año dos mil quince la cantidad de TRES MILLONES SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,078,966.34) la cual será utilizada para dotar de un refrigerio escolar a los estudiantes de los Departamentos de Ahuachapán, Chalatenango y Morazán, por un período de entre ciento cinco (105) a ciento treinta y cinco (135) días lectivos del año dos mil quince (2015); b) Para el año dos mil dieciséis (2016) la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS UNO 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$3,653,301.96) la cual será utilizada para dotar de un refrigerio escolar a los estudiantes de los Departamentos de Ahuachapán, Chalatenango, Morazán y Cabañas en la Republica de El Salvador, con los cuales se dotará de refrigerio escolar por un periodo de ciento veinte (120), ciento treinta y cinco (135) y ciento cincuenta (150) días lectivos del año dos mil dieciséis (2016); mediante la modalidad de adquisición y distribución de alimentos en crudo por el Ministerio de Educación, atendiéndose a los centros educativos beneficiados a un costo promedio por ración de **CATORCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$0.14)**; en caso de ser insuficientes estos fondos, el MINED se compromete a aportar la diferencia que sea necesaria, de acuerdo a las disponibilidad presupuestaria con que se cuente.

EN FE DE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, firmamos la presente Adenda Número TRES al "Convenio de Servicios para la Ejecución del Proyecto de Alimentación Escolar 2012-2014 entre el Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL- FANTEL y el Ministerio de Educación", en dos ejemplares de igual valor y contenido para cada una de las partes, en la Ciudad de San Salvador a los once días del mes de diciembre de dos mil quince.-


FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
COORDINADOR
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FANTEL




CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
MINISTRO DE EDUCACIÓN


Fondo Especial de los Recursos
Provenientes de la Privatización de ANTEL


HHL/MFHUB